



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2758/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914, POR
LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.

DICTAMEN N°: 77/06

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, en virtud de lo solicitado a fs. 48 por esa Secretaría General.

Al respecto este Organismo Asesor, manifiesta que:

Las actuaciones tienen su origen con las actas de inspección N° 14/06, de fecha 03/03/06, que obra a fs. 2/3; la N° 15/06 de fecha 07/03/06, de fs. 5/6; la N° 16/06 de fecha 08/03/06, de fs. 7/8 y la N° 17/06 de fecha 08/03/06, de fs. 9/10.

A fs. 12 se adjunta copia de fax de nota enviada por Petrobrás Energía S.A. a la Subsecretaría de Ecología (de fecha 03/03/06, según informe del Organismo citado obrante a fs. 13/14), sin incorporarse el texto de comunicación en original que exigen los arts. 53 y 52 del Decreto N° 458/2005.

A fs. 15 se incorporó copia simple de acta de inspección N° 21/06 de fecha 22/03/06.

En tanto a fs. 17/19 obra Disposición N° 58/2006 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 31 de marzo de 2006 y que fuera notificada el día 04/04/06 (según constancia de fs. 20), en donde se otorga el plazo de 10 días para que la empresa formule el descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes respecto de las presuntas infracciones.

A fs. 23/25 la empresa realiza su descargo, en tanto que a fs. 26/29 el área jurídica de la Subsecretaría emite dictamen "recomienda rechazar las nulidades peticionadas y aplicar a la Empresa Petrobrás S.A. la sanción que la Srta. Secretaria estime pertinente".

A fs. 30/31 obra Disposición N° 91/2006 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 17/05/06, por medio de la cual dispone "Artículo 1: No hacer lugar al descargo formulado por la empresa Petrobrás Energía S.A.

RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

//2.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2758/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914, POR
LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.

DICTAMEN N°: 77/06

//2.-

contra la Disposición 58/06” y “artículo 2: sancionar a la empresa Petrobrás Energías S.A. con una multa equivalente a 300 sueldos categoría 16 de la ley 643 por infracción al art. 52 y concordantes del Decreto 485/05”; siendo la misma notificada el día 23/05/06 según constancia de fs. 31 vta..

A fs. 37/39 la empresa interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 91/06.

A fs. 40/43 el área jurídica de la Subsecretaría emite dictamen sobre el recurso interpuesto y en su conclusión expresa “rechazar el Recurso de Reposición interpuesto, convalidando los actos administrativos de este Expediente, en particular las Actas de Inspección atacadas, por las razones expuestas ut-supra, y aplicar por ende, la multa equivalente a 300 sueldos básicos categoría 16 por infracción al artículo 52 y concordantes del decreto 458/05”.

A fs. 44/44 vta. la Subsecretaría de Ecología mediante Disposición N° 159/2006 de fecha 10/07/06, notificada el día 11/07/06 (según constancia de fs. 44 vta.), dispone confirmar en todas sus partes la Disposición N° 91/06 y elevar las actuaciones para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

A fs. 45 se agrega nota con fecha 12/07/06, de elevación de las actuaciones a esa Secretaría General, la que (según constancia de fs. 46 vta.) notifica el día 14/07/06 a la recurrente a los fines de lo dispuesto en el art. 99 de Decreto N° 1684/79; por lo que encontrándose a la fecha vencidos los plazos para ejercer el derecho que confiere el artículo mencionado, esta Asesoría Letrada de Gobierno se halla en condiciones de emitir el dictamen requerido.

Cabe por principio señalar que la recurrente formula una serie de

RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

//3.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2758/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914, POR
LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.

DICTAMEN N°: 77 / 06.-

//3.-

disquisiciones invocando de modo totalmente improcedente una supuesta violación del derecho de defensa, aspecto que queda total y absolutamente desmentido con la simple lectura de las actuaciones, que en todo momento trasuntan una adecuada y oportuna intervención de su parte en todo el trámite, habiéndose respetado toda petición que formulara para tomar vista de su contenido.

Estos aspectos han sido correctamente señalados en el dictamen de fs. 40/43, en los considerandos de la Disposición N° 159/06, actuaciones éstas por las cuales se ha respondido a las restantes objeciones que se formulan a lo actuado por la Autoridad de Aplicación, sin que pueda conmovearse la existencia de los hechos antecedentes que motorizan la potestad punitiva aquí ejercida, esto es la indudable tardanza en la remediación de los hechos acaecidos en los pozos 404 y JDM 23, con la consiguiente violación de la preceptiva del art. 52 y ccs. del Dec. 458/05.

Tampoco, se advierte que el quantum de la sanción de 300 sueldos básicos, categoría 16 de la Administración Pública Provincial, haya excedido parámetros normales de razonabilidad, desde que el marco normativo admite una discrecionalidad entre los cincuenta (50) y quinientos (500), conforme al art. 42 inc. c), Ley N° 1914; recordando además que, lo dispuesto por el art. 44 y concordantes de la misma norma legal, permite a la autoridad de aplicación para determinar la sanción a aplicar, considerar la gravedad de la trasgresión el daño presente y futuro realizado al medio ambiente, los antecedentes del infractor, su condición patrimonial y el grado de responsabilidad de su parte, motivos por lo que se considera, que habría una adecuada proporción entre los hechos imputados y la sanción finalmente impuesta;

En mérito a lo señalado y encontrándose razonablemente

//4.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2758/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914, POR
LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.

DICTAMEN N°: 77 / 06

//4.-

analizadas y debatidas las cuestiones propuestas en oportunidad que la Autoridad de Aplicación se expidiera sobre la reconsideración oportunamente articulada, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que no existe andamiaje para que prospere el recurso jerárquico, razón por la cual correspondería propiciar su rechazo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 14 AGO 2006

CD.-



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa